

Orden del Departamento de Desarrollo Laboral de Wisconsin

El Departamento de Desarrollo Laboral de Wisconsin adopta la siguiente norma para crear las DWD 301.015, 301.06 (8m), 301.07 (5) (bg), (br) y (e), (11) (k), (k) y (L), (15) (n), (16) (r) y (s), (17) (d) 3., (e) y (f), (20) (h), (i) y (j), (21) (n) y (25), 301.09 (2) (d) y (e) y 301.10, relacionadas con las protecciones ante la COVID-19 para los trabajadores migrantes.

La declaración de alcance de esta norma, SS 032-20, fue aprobada por el Gobernador el 1.º de mayo de 2020, publicada en el registro N.º 773A3 el 4 de mayo de 2020 y aprobada por el Departamento el 22 de mayo de 2020. Esta norma de emergencia fue aprobada por el Gobernador el 11 de marzo de 2021.

Análisis elaborado por el Departamento de Desarrollo Laboral

Pronunciamiento de emergencia

El Departamento pretende promulgar una nueva norma de emergencia para revisar las protecciones contempladas en el capítulo DWD 301 para los trabajadores migrantes ante el virus SARS-CoV-2 que causa la enfermedad del coronavirus. (En esta orden, el virus y la enfermedad se denominarán "COVID-19"). El capítulo DWD 301 regula los acuerdos laborales de los trabajadores migrantes y las condiciones de alojamiento en los campamentos para trabajadores migrantes, impone normas de saneamiento en el campo y establece la notificación de los derechos laborales de los migrantes.

El 14 de abril de 2020, por órdenes del Gobernador, el Secretario designado del Departamento de Servicios de Salud (Department of Health Services, DHS) de Wisconsin emitió la Orden de Emergencia N.º 25 para imponer medidas de seguridad relacionadas con la COVID-19 para los campamentos de trabajadores migrantes con el propósito específico de evitar la exposición a la COVID-19, asistir a las personas con COVID-19 y evitar la propagación de la COVID-19. Debido a que los riesgos asociados con la COVID-19 para los trabajadores migrantes estaban en curso en el momento en que la Orden de Emergencia N.º 25 expiró el 13 de junio de 2020, el Departamento promulgó la norma de emergencia EmR2014 el 12 de junio de 2020.

Con la norma de emergencia EmR2014 se ajusta el capítulo DWD 301 a fin de imponer temporalmente diversas protecciones para los trabajadores migrantes en los campamentos, campos y transporte proporcionado por el empleador. Las protecciones se basaron en la información de salud pública que se obtuvo hace un año del DHS y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) de Estados Unidos. El Comité Conjunto para la Revisión de las Normas Administrativas (Joint Committee for Review of Administrative Rules, JCRAR) prorrogó la EmR2014 durante el período máximo permitido según la sección 227.24 (2) (a) de los Estatutos. En consecuencia, la EmR2014 expira el 8 de marzo de 2021.

Cuando se emitió la norma de emergencia, el Departamento no contempló la necesidad de que las normas de emergencia se extendieran a la temporada de trabajadores migrantes de 2021. Por lo tanto, el Departamento no intentó promulgar las revisiones del capítulo DWD 301 como norma permanente. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 sigue amenazando la paz, la salud, la seguridad y el bienestar de la sociedad, como lo demuestra la Orden Ejecutiva N.º 105 (con fecha del 4 de febrero de 2021).

Tras consultar con el DHS y las partes interesadas, el Departamento está promulgando una nueva norma de emergencia que permitirá al Departamento responder ante la propagación de la COVID-19 en los campamentos de trabajadores migrantes mediante la revisión de las protecciones de seguridad según la

norma de emergencia EmR2014. La nueva norma no duplica la EmR2014, sino que se basa en orientaciones de salud pública más recientes relacionadas con los beneficios de utilizar mascarillas, distanciarse y prevenir de alguna u otra forma la transmisión del COVID-19. El Departamento estima que más de 4,400 trabajadores migrantes habitarán en viviendas proporcionadas por el empleador en Wisconsin en 2021. La mayoría de los trabajadores migrantes comienzan a llegar en marzo y se quedan hasta el otoño. La salud y la seguridad de los trabajadores migrantes en las viviendas proporcionadas por el empleador afectan la salud de los demás empleados y de toda la comunidad.

Interpretación de los estatutos

Sección 103.905 de los Estatutos.

Autoridad legal

Sección 103.905 de los Estatutos.

Explicación de la autoridad legal

El Departamento tiene autoridad específica y general para establecer normas para hacer cumplir y aplicar la Normativa para Trabajadores Migrantes de Wisconsin, secciones 103.90 a 103.97 de los Estatutos. Esta autoridad garantiza que los campamentos para trabajadores migrantes, el transporte y el trabajo de campo sean seguros para los trabajadores.

Estatutos o normas relacionadas

Secciones 103.90 a 103.97 de los Estatutos y capítulo DWD 301.

Análisis en lenguaje sencillo

La norma de emergencia exige a los operadores de los campamentos para migrantes que hagan todo lo posible para aislar eficazmente a los siguientes tipos de trabajadores: 1) aquellos que den positivo en las pruebas de COVID-19; 2) trabajadores con síntomas de COVID-19 que no hayan dado positivo en las pruebas o no hayan recibido los resultados de las mismas; y 3) trabajadores que hayan estado en contacto cercano con personas diagnosticadas con COVID-19.

La norma de emergencia también exige a los operadores de campamentos para migrantes que desinfecten las zonas de alto contacto dentro de las instalaciones del baño, lavandería, lavado de manos, cocina, comida y dormitorios, así como los baños, y que separen las camas al menos seis pies o coloquen tabiques o barreras físicas entre ellas. La norma de emergencia permite a los operadores de los campamentos utilizar literas si estos solicitan que los ocupantes duerman en sentidos opuestos. Además, la norma de emergencia exige a los operadores de los campamentos que separen las mesas de la cocina y el comedor al menos seis pies durante las comidas compartidas u otros eventos, a menos que se coloquen barreras individuales entre los trabajadores. La norma de emergencia también exige a los operadores de los campamentos que pongan a disposición de los trabajadores estaciones para lavarse las manos y desinfectante de manos en todas las instalaciones para cocinar, comer y dormir.

Además, la norma de emergencia exige a los operadores de los campamentos y a los empleadores que pongan a disposición de los trabajadores mascarillas en las zonas comunes y de estar, en los campos y en el transporte proporcionado por el empleador. La norma de emergencia establece que los empleadores y los operadores de campamentos que supervisan a los trabajadores del campo deben dejar a los trabajadores espacio suficiente para mantener seis pies de distancia social, incluso durante el almuerzo y los descansos. Además, los empleadores deben garantizar, siempre que sea posible, el distanciamiento social de los

trabajadores, proporcionen ventilación y desinfectante de manos al transportarse, y garanticen la desinfección de los vehículos.

La norma de emergencia exige que el operador de un campamento presente, para la aprobación por parte del Departamento, un plan de seguridad contra la COVID-19 que cumpla todo lo siguiente: 1) detalla cómo el operador de campamento proporcionará un alojamiento que cumpla con los requisitos de aislamiento de la norma de emergencia; 2) identifica la entidad con la que el operador de campamento trabajará para proporcionar pruebas de COVID-19 y servicios de salud a los ocupantes del campamento; 3) describe cómo el operador de campamento aplicará las recomendaciones del DHS para la detección y las pruebas de COVID-19; y 4) describe cómo el operador de campamento ayudará a los ocupantes del campamento a obtener las vacunas contra la COVID-19. La norma de emergencia también exige a los operadores de campamentos que publiquen una copia de la norma de emergencia que el Departamento pone a su disposición.

Por último, la norma de emergencia exige a los empleadores que especifiquen en los acuerdos de trabajo y en las declaraciones escritas de divulgación de contratación si la llegada temprana o la salida tardía de los campamentos para migrantes es necesaria para las pruebas de COVID-19. La norma de emergencia también permite a los empleadores realizar determinados cambios de vivienda necesarios para aislar a los trabajadores sin tener que ajustar los convenios laborales.

Resumen y comparación con la normativa federal existente o propuesta

La Ley de Protección de Trabajadores Agrícolas Migrantes y Temporales (Migrant and Seasonal Agricultural Worker Protection Act, MSPA), en su sección 1801, y subsiguientes, del título 29 del Código de los Estados Unidos (United States Code, USC), establece normas para los trabajadores agrícolas migrantes y temporales en materia de alojamiento y transporte.

Resumen de comentarios sobre la declaración de alcance y descripción de cómo se tomaron en cuenta dichos comentarios al redactar la norma

El 21 de mayo de 2020 se celebró una audiencia pública preliminar sobre la declaración de alcance; se recibieron comentarios en la audiencia y por correo electrónico. En resumen, quienes emitieron los comentarios apoyaban en general la promulgación de normas para sustituir la Orden de Emergencia N.º 25. Quienes comentaron expresaron la necesidad de contar con reglas claras, así como de educar a los trabajadores, en su idioma de preferencia, sobre las protecciones que se establecen en las normas, incluyendo el distanciamiento social, el uso adecuado del equipo de protección personal (personal protection equipment, PPE) y la notificación de síntomas. Además, quienes comentaron expresaron la necesidad de incluir como requisito el uso de mascarillas en el transporte y en el lugar de trabajo, y de abordar el uso de las literas y la ventilación en las viviendas con dormitorios y de alojamiento colectivo. Quienes comentaron sugirieron que se incluyera la protección de los trabajadores contra denuncias y represalias. Uno de los participantes apoyó en general la incorporación de los requisitos de la Orden de Emergencia N.º 25 en la norma, pero expresó su preocupación por el hecho de que los operadores de los campamentos no pudieran cumplir con el distanciamiento social al transportarse en vehículos proporcionados por el empleador y sugirió un medio alternativo para proteger la seguridad de los trabajadores, como el PPE y el uso de cada dos asientos en las furgonetas de transporte.

Respuesta de la agencia: El Departamento tuvo en cuenta todos los comentarios pertinentes recibidos al redactar la EmR2014. Dichos comentarios también se tomaron en consideración al redactar esta nueva norma de emergencia. Para la nueva norma de emergencia, el Departamento convino en que los requisitos debían ser claros y factibles, y adaptó la norma para lograr esos objetivos. El Departamento también modificó el requisito de distanciamiento social en el transporte para ofrecer una alternativa que proteja a los trabajadores. Además, el Departamento discutió la necesidad de contar con una nueva norma de emergencia

durante la reunión del Consejo del Gobernador sobre Trabajadores Migrantes el 27 de enero de 2021. Los miembros del Consejo aportaron su opinión sobre la necesidad de contar con una nueva norma que ofrezca protección a los trabajadores y seguridad a los empleadores. El Departamento también recibió de manera informal comentarios que, en general, apoyaban la creación de una nueva norma. Algunas de las personas que comentaron querían protecciones más estrictas para los trabajadores que fueran obligatorias y un participante se opuso a las prohibiciones de las literas. Esos comentarios se han tenido en cuenta y se han incorporado a esta nueva norma de emergencia. Además, el Departamento aceptó comentarios por escrito sobre el proyecto de norma de emergencia en su sitio web. Los comentarios fueron favorables en general, salvo que en uno de ellos se expresó la necesidad de minimizar o reducir el uso de literas e imponer más requisitos para mejorar la ventilación de las viviendas. Dicho participante también afirmó que una disposición de esta nueva norma de emergencia es confusa. El Departamento tomó en consideración los comentarios e hizo una revisión para aclarar la norma.

Comparación con las normas de los estados adyacentes

Ningún organismo de un estado adyacente ha promulgado normas que aborden específicamente la protección de los trabajadores migrantes en cuanto a la exposición a la COVID-19, excepto en Michigan. Las agencias de los estados adyacentes están emitiendo lineamientos y recomendaciones de sus departamentos de salud y compartiendo las recomendaciones de los CDC y de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional a los empleadores, excepto en Michigan. El 2 de marzo de 2021, el Departamento de Agricultura y Desarrollo Rural de Michigan promulgó normas de emergencia que exigen a los propietarios y operadores de campamentos de viviendas para trabajadores agrícolas que desarrollen e implementen planes de preparación y respuesta ante la COVID-19, que deben incluir un componente de capacitación para proporcionar a los residentes adultos de los campamentos información sobre el distanciamiento social, el equipo de protección personal y la mejora de las medidas de saneamiento y prevención. Las normas de emergencia también exigen a los operadores de los campamentos que informen a los departamentos de salud locales sobre los residentes de los campamentos que presenten síntomas de COVID-19 o que den positivo en las pruebas de COVID-19. Las normas de emergencia incluyen otros requisitos, como exigir a los operadores de los campamentos que se encarguen de que los residentes de los campamentos sean evaluados por proveedores de atención médica y exigir a los operadores de los campamentos que proporcionen alojamiento para la cuarentena y el aislamiento de esos residentes.

Resumen de los datos y metodologías analíticas

Orden de emergencia N.º 25, capítulo DWD 301, la norma de emergencia EmR2014, y los estatutos relevantes relacionados con la Normativa para Trabajadores Migrantes de Wisconsin fueron revisados como parte del proceso de desarrollo de esta norma propuesta. El Departamento también tuvo en cuenta la información proporcionada por el DHS y el Departamento de Agricultura, Comercio y Protección del Consumidor, los lineamientos recientes de los CDC y los comentarios de diversas partes interesadas.

Análisis y documentos de apoyo utilizados para determinar el efecto en las pequeñas empresas o en la elaboración de un análisis de impacto económico

Esta norma pretende evitar la propagación de enfermedades en los campamentos para trabajadores migrantes y se pretende que no tenga un impacto neto negativo en las empresas. Por lo tanto, no fue necesario realizar ningún análisis.

Efecto en pequeñas empresas

No hay impacto neto negativo en las pequeñas empresas.

Persona de contacto de la agencia

Kathryn Mueller
Jefe de la Sección de Programas y Planificación
Programas para Trabajadores Agrícolas Migrantes y Temporales y Centro de Llamadas del Servicio de Empleo
Departamento de Desarrollo Laboral
201 East Washington Avenue
P.O. Box 7972
Madison, WI 53707
Teléfono: (608) 733-3907
Correo electrónico: Kathryn.Mueller@dwd.wisconsin.gov

Lugar donde se enviarán los comentarios y plazo para la presentación

Correo electrónico: DWDAdminRules@dwd.wisconsin.gov
Se aceptarán comentarios hasta una fecha por determinar.

SECCIÓN 1. Se creó la DWD 301.015 que dice lo siguiente:

Definición de la DWD 301.015. En este capítulo, se entiende por "COVID-19" el virus SARS-CoV-2 y cualquier enfermedad relacionada.

SECCIÓN 2. Se creó la DWD 301.06 (8m) que dice lo siguiente:

DWD 301.06 (8m) (a): El acuerdo de trabajo y la declaración de divulgación de contratación por escrito exigidos en la sección 103.915 (1) (a) de los Estatutos especificará si, a efectos de las pruebas de COVID-19 o del aislamiento, un trabajador migrante debe llegar a un campo de trabajadores migrantes antes o salir de él después del período cubierto por la garantía mínima de trabajo prevista en la subdivisión (8).

(b) Si un acuerdo de trabajo exige, a efectos de las pruebas de COVID-19 o del aislamiento, que un trabajador migrante llegue a un campo de trabajadores migrantes antes o salga de él después del período cubierto por la garantía mínima de trabajo en virtud de la subdivisión (8), el período de empleo y la garantía de trabajo mínimo comenzarán en la fecha en que el trabajador deba llegar al campo de trabajadores migrantes y continuarán hasta que el trabajador migrante abandone el campo.

(c) Si un empleador celebra un acuerdo de trabajo que no exige, a efectos de las pruebas de COVID-19 o del aislamiento, que un trabajador migrante llegue a un campo de trabajadores migrantes antes o salga de él después del período cubierto por la garantía de trabajo mínimo en virtud de la subdivisión (8), y el empleador impone posteriormente ese requisito a un trabajador migrante, el empleador deberá, tan

pronto como sea posible después de imponer el requisito, revisar el acuerdo de trabajo para cumplir con el párrafo (b).

(d) Si un empleador cambia el tipo de vivienda que se especifica en un acuerdo de trabajo para aislar a un trabajador en virtud de la sección DWD 301.07 (11) (j) 1., el empleador no está obligado a revisar el acuerdo de trabajo. Para todos los demás cambios en el tipo de vivienda, el empleador deberá revisar los acuerdos según lo dispuesto en esta sección.

SECCIÓN 3. Se creó la DWD 301.07 (5) (bg) y (br) que dicen lo siguiente:

DWD 301.07 (5) (bg): se entiende por "Trabajador expuesto" un trabajador migrante que ha estado en contacto cercano con una persona diagnosticada con COVID-19.

Nota: Los lineamientos del departamento de servicios sanitarios sobre el contacto cercano pueden encontrarse en el siguiente sitio web: <https://www.dhs.wisconsin.gov/covid-19/close-contacts.htm>.

(br): se entiende por "Unidad familiar" una unidad de vivienda unifamiliar o una unidad de vivienda familiar que forma parte de una unidad multifamiliar.

SECCIÓN 4. Se creó la DWD 301.07 (5) (e) que dice lo siguiente:

DWD 301.07 (5) (e): se entiende por "Trabajador sintomático" un trabajador migrante que presenta síntomas de COVID-19 y que no ha sido sometido a la prueba de COVID-19 o no ha recibido los resultados de dicha prueba.

Nota: Los síntomas de COVID-19 se pueden encontrar en el siguiente sitio web de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/symptoms-testing/symptoms.html>.

SECCIÓN 5. Se crearon la DWD 301.07 (11) (j), (k) y (L) que dicen lo siguiente:

DWD 301.07 (11) (j) 1. Salvo lo dispuesto en la subdivisión 2, el operador de un campamento hará todo lo siguiente:

a. Hará todo lo posible para aislar eficazmente a los trabajadores expuestos y a los trabajadores sintomáticos de todos los demás ocupantes del campamento. A los efectos de esta subdivisión 1. a., "aislar eficazmente" incluye proporcionar a cada trabajador un baño privado, una zona para dormir y una

instalación para cocinar y comer. Si el operador de campamento no puede aislar eficazmente a los trabajadores expuestos y a los trabajadores sintomáticos de todos los demás ocupantes del campamento, el operador de campamento proporcionará espacios habitables a los trabajadores expuestos que estén separados de los espacios habitables de todos los demás ocupantes del campamento y proporcionará espacios habitables a los trabajadores sintomáticos que estén separados de los espacios habitables de todos los demás ocupantes del campamento.

b. Aislar eficazmente a los trabajadores que den positivo para COVID-19 de todos los demás ocupantes del campamento que no hayan dado positivo para COVID-19. A los efectos de esta subdivisión 1. b, "Aislar eficazmente" significa proporcionar un área para dormir, un baño y un recinto para cocinar y comer que no sea compartido por los ocupantes del campamento que no hayan dado positivo en la prueba de COVID-19.

2. El trabajador migrante que vive en una unidad familiar ocupada exclusivamente por miembros de su familia puede optar por permanecer en ella.

3. El operador de campamento proporcionará comida y agua a los trabajadores aislados o a los que se les proporcione espacios habitables separados según la subdivisión 1. para minimizar la propagación de la COVID-19.

4. Si el operador de un campamento no puede aislar o proporcionar un espacio habitable separado a un trabajador en virtud de la subdivisión 1. en el espacio habitable actual del trabajador, el operador de campamento deberá proporcionarle un alojamiento alternativo.

5. Si el alojamiento alternativo requerido según la subdivisión 4. no se encuentra dentro de un campo para trabajadores migrantes certificado según la subdivisión (1), el operador de campamento solicitará una variación según lo dispuesto en la subdivisión (7) (a) de conformidad con los siguientes requisitos:

a. Siempre que sea posible, la solicitud de una variación se presentará con antelación al surgimiento de la necesidad de alojamiento alternativo. Si no se ha solicitado una variación previamente, el operador de campamento presentará una solicitud tan pronto como tenga conocimiento de que existe la necesidad de un

alojamiento alternativo. Todas las solicitudes de alternativas deben enviarse en el formulario de variación del departamento a MSFW@dwd.wisconsin.gov.

Nota: El formulario de variación del departamento está disponible en el sitio web del departamento en <https://dwd.wi.gov/jobservice/MSFW/migrant-intro.htm>.

b. El departamento aprobará o denegará la solicitud de variación en un plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

c. La variación puede ser objeto de inspección y estar en vigor hasta que se lleve a cabo. El departamento realizará inspecciones tan pronto como sea posible y estas podrán realizarse a distancia junto con los operadores de los campamentos.

(k) 1. El operador de campamento presentará para la revisión y aprobación del departamento un plan de seguridad contra la COVID-19 para cada campamento de trabajadores migrantes que el operador de campamento mantenga. Salvo lo dispuesto en la subdivisión 2., el operador de campamento presentará el plan junto con la solicitud del operador de campamento según la subdivisión (1) para obtener un certificado de funcionamiento de un campamento de trabajadores migrantes. El plan de seguridad para COVID-19 realizará todo lo siguiente:

Nota: La plantilla recomendada por el departamento para el plan de seguridad contra la COVID-19 está disponible en el sitio web del departamento en <https://dwd.wi.gov/jobservice/MSFW/migrant-intro.htm>.

a. Detallar cómo el operador de campamento proporcionará un alojamiento que cumpla con el párrafo (j) 1.

b. Identificar la entidad con la que el operador de campamento trabajará para proporcionar las pruebas de COVID-19 y los servicios de atención sanitaria a los ocupantes del campamento.

c. Describir cómo el operador de campamento implementará las recomendaciones del departamento de servicios de salud para la detección y las pruebas de COVID-19 a los ocupantes del campamento y cómo el operador de campamento ayudará a los ocupantes del campamento a obtener las vacunas contra la COVID-19.

Nota: El memorándum BCD 2020-29 del Departamento de Salud Pública (Department of Public

Health, DPH) describe las recomendaciones del departamento de servicios de salud para reducir el riesgo de COVID-19 entre los trabajadores migrantes y temporales. El memorándum se puede encontrar en el siguiente sitio web: <https://www.dhs.wisconsin.gov/dph/memos/communicable-diseases/2020-29.pdf>.

2. Si el operador de campamento solicita un certificado para un campamento de trabajadores migrantes en virtud de la subdivisión (1) antes de la fecha de entrada en vigor de esta subdivisión, el operador de campamento presentará el plan de seguridad para COVID-19 exigido en la subdivisión 1. en el momento en que el departamento inspeccione el campamento para trabajadores migrantes.

3. Si un operador de campamento es consciente de que existe la necesidad de un alojamiento alternativo descrito en el párrafo (j) 5. en el momento en que el operador de campamento presenta un plan de seguridad contra la COVID-19 en virtud de las subdivisiones 1. o 2., el operador de campamento deberá presentar junto con el plan cualquier solicitud de variación requerida de acuerdo con el párrafo (j) 5.

(L) El operador de campamento deberá maximizar la cantidad y el suministro de aire exterior y aumentar la eficacia de la filtración al máximo nivel compatible con los sistemas de ventilación existentes en los edificios y unidades de alojamiento del campamento. Siempre que sea posible, en las viviendas con dormitorios o de alojamiento colectivo sin sistemas de ventilación se utilizarán sistemas de filtración de aire si no se pueden dejar las ventanas abiertas.

Nota: En el siguiente sitio web de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades se pueden encontrar lineamientos adicionales sobre la ventilación: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/ventilation.html>.

Se creó la **SECCIÓN 6** DWD 301.07 (15) (n) que dice lo siguiente:

DWD 301.07 (15) (n): Las zonas de alto contacto dentro de todos los baños, excepto en las unidades familiares individuales ocupadas exclusivamente por miembros de la misma familia, se desinfectarán diariamente.

SECCIÓN 7. Se crearon las DWD 301.07 (16) (r) y (s) que dicen lo siguiente:

DWD 301.07 (16) (r): Las zonas de alto contacto dentro de todas las instalaciones de baño, lavandería y lavado de manos, excepto en las unidades familiares ocupadas exclusivamente por miembros

de la misma familia, se desinfectarán diariamente.

(s) Siempre que sea posible, los operadores de los campamentos proporcionarán casilleros u otros dispositivos de almacenamiento de ropa sucia para mantener separada la ropa de cada trabajador.

SECCIÓN 8. Se creó la **DWD 301.07 (17) (d) 3m.** que dice lo siguiente:

DWD 301.07 (17) (d) 3m. Las mesas de la cocina y del comedor estarán separadas al menos seis pies durante las comidas compartidas u otros eventos, a menos que se coloquen barreras individuales entre los trabajadores.

SECCIÓN 9. Se crearon las **DWD 301.07 (17) (e) y (f)** que dicen lo siguiente:

DWD 301.07 (17) (e): En todas las instalaciones para cocinar y comer se proporcionará a los trabajadores temporales estaciones para lavarse las manos y desinfectante de manos con al menos un 60 % de alcohol y sin metanol.

(f) Las áreas de alto contacto dentro de todas las instalaciones para cocinar y comer, excepto en las unidades familiares ocupadas exclusivamente por miembros de la misma familia, se desinfectarán diariamente.

SECCIÓN 10. Se crearon las **DWD 301.07 (20) (h), (i) y (j)** que dicen lo siguiente:

DWD 301.07 (20) (h) Excepto en el caso de las camas en unidades familiares ocupadas exclusivamente por miembros de la misma familia, todas las camas estarán separadas por un mínimo de seis pies o se colocarán barreras físicas o tabiques entre las camas. Las literas pueden ocuparse si los operadores del campamento solicitan que los ocupantes duerman en sentido opuesto.

(i) En las instalaciones para dormir se pondrán a disposición de los trabajadores estaciones para lavarse las manos y desinfectante de manos con al menos un 60 % de alcohol y sin metanol.

(j) Excepto en las unidades familiares ocupadas exclusivamente por miembros de la misma familia, las áreas de alto contacto dentro de las instalaciones para dormir se desinfectarán diariamente.

SECCIÓN 11. Se creó la **DWD 301.07 (21) (n)** que dice lo siguiente:

DWD 301.07 (21) (n): Los operadores de campamento pondrán a disposición de los trabajadores mascarillas que cumplan con los lineamientos actuales de los Centros para el Control y la Prevención de

Enfermedades.

Nota: Los lineamientos de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades pueden encontrarse en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/diy-cloth-face-coverings.html>.

SECCIÓN 12. Se creó la DWD 301.07 (25) que dice lo siguiente:

DWD 301.07 (25) PUBLICACIÓN DE LA NORMA DE EMERGENCIA. (a) En esta subsección, "norma de emergencia" se refiere a los requisitos de acuerdo con todas las secciones de esta norma.

(b) El departamento hará que esta norma de emergencia esté disponible para su publicación en inglés y en el idioma de los ocupantes del campamento si no es el inglés. Los operadores de los campamentos publicarán esta norma de emergencia en inglés y en el idioma de los ocupantes del campamento si no es el inglés.

SECCIÓN 13. Se crearon las DWD 301.09 (2) (d) y (e) que dicen lo siguiente:

DWD 301.09 (2) (d): Las instalaciones para el lavado de manos dispondrán de agua y jabón o de un desinfectante de manos con al menos un 60 % de alcohol y sin metanol.

(e) Si el departamento ha autorizado la sustitución de las toallitas empaquetadas por instalaciones para lavarse las manos mediante una variación, esta última queda revocada. Todas las instalaciones para lavarse las manos deben cumplir con el párrafo (d).

SECCIÓN 14. Se creó la DWD 301.10 que dice lo siguiente:

DWD 301.10 Distanciamiento social. (1) TRABAJO DE CAMPO. Los empleadores y los operadores de los campamentos deben proporcionar a los trabajadores que realizan trabajos manuales en los campos un espacio suficiente como para mantener una distancia social de seis pies con respecto a otras personas, incluso durante el almuerzo y los descansos. Los empleadores proporcionarán a los trabajadores mascarillas que cumplan con los lineamientos actuales de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades.

(2) TRANSPORTE. (a) Siempre que sea posible, los empleadores se asegurarán de que los trabajadores se distancien socialmente al transportar a los trabajadores entre el trabajo y sus residencias y

otros transportes proporcionados por el empleador para que los trabajadores puedan obtener los suministros y servicios necesarios y sentarse a una distancia mínima de seis pies. Los empleadores proporcionarán mascarillas que cumplan con los lineamientos actuales de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades y exigirán a todos los ocupantes del vehículo que lleven las mascarillas durante al transportarse. En todos los vehículos de transporte se dispondrá de desinfectante de manos con al menos un 60 % de alcohol y sin metanol. Todas las superficies de alto contacto, incluyendo las manillas de las puertas, las hebillas de los cinturones de seguridad y los reposabrazos, utilizadas por los pasajeros se limpiarán y desinfectarán antes de cada viaje. Todas las superficies de alto contacto utilizadas por los conductores, incluyendo los volantes, los controles del vehículo, los tiradores de las puertas, las hebillas de los cinturones de seguridad y los reposabrazos, se limpiarán y desinfectarán entre diferentes conductores. Los desinfectantes cumplirán los criterios de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos para su uso contra el SARS-CoV-2, el virus que causa la COVID-19.

Nota: El desinfectante aprobado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos para su uso contra el SARS-CoV-2 se puede encontrar aquí: <https://www.epa.gov/pesticide-registration/list-n-disinfectants-use-against-sars-cov-2>.

(b) Los empleadores se asegurarán de que los trabajadores sintomáticos, tal y como se definen en la sección DWD 301.07 (5) (e), sean transportados por separado a sus residencias y a otros lugares en el transporte proporcionado por el empleador de los trabajadores que no presenten síntomas.

(c) Siempre que sea posible, los empleadores darán prioridad a las asignaciones de transporte compartido en el siguiente orden:

1. Los empleados que vivan en la misma unidad de vivienda serán transportados en el mismo vehículo.
2. Los empleados que trabajen en la misma cuadrilla o lugar de trabajo se transportarán en el mismo vehículo.
3. Los empleados que no compartan el mismo hogar, equipo de trabajo o lugar de trabajo se transportarán en el mismo vehículo solo cuando no sea posible ninguna otra alternativa de transporte.

(d) Los empleadores se asegurarán de que el sistema de ventilación del vehículo esté configurado para maximizar el aire exterior y no recircular el aire y, a menos que el vehículo tenga un filtro de aire de cabina en uso y el Índice de Calidad del Aire de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos para cualquier contaminante sea superior a 100, recomendarán que las ventanas se mantengan abiertas en todo momento, excepto cuando sea necesario protegerse de las condiciones meteorológicas, como la lluvia, la nieve o las temperaturas extremas.

SECCIÓN 15. Esta norma entra en vigencia a partir de su publicación en el periódico estatal y permanecerá en vigor durante 150 días, según lo dispuesto en la sección 227.24 (1) (c) de los Estatutos, sujeto a las prórrogas previstas en la sección 227.24 (2) de los Estatutos.

Con fecha del 11 de marzo de 2021.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LABORAL DE WISCONSIN

Por:

Amy Pechacek, Secretaria designada